



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 018/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4804/24.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4804/24 fue aprobada en sesión ordinaria el día 4 de noviembre y promulgada el día 27 de noviembre de 2024.

Que la Ordenanza en análisis, en su artículo 4°, dispone la colocación de dos reductores de velocidad y su correspondiente señalización vertical en calle Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján de nuestra ciudad.

Que asimismo en su artículo °6, dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a incorporar en el recorrido de la empresa prestataria de recolección de residuos de nuestra ciudad, a las viviendas ubicadas entre las calles Héctor J. Cámpora entre las intersecciones de calle Esperanza y Pasaje Nuestra Señora de Luján y las viviendas del Pasaje Sin Nombre detallado en el Anexo III de la ordenanza en análisis.

Que dichas medidas resultan fundamentales para garantizar la correcta seguridad vial del sector, mejorar la organización y limpieza urbana y principalmente brindar respuestas concretas a los vecinos;

Que a la fecha resulta necesario conocer el grado de avance en el cumplimiento de la mencionada Ordenanza, a fin de verificar su efectiva implementación;

Que los vecinos de dicha zona nos han consultado respecto del estado del tema previsto en dicha ordenanza, respecto concretamente a la seguridad vial, los servicios básicos y la cartelería ambiental;

Que es facultad del Concejo Deliberante requerir informes al Departamento Ejecutivo Municipal respecto de la ejecución de las ordenanzas sancionadas.

Que la doctrina especializada en la materia tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Por lo tanto, resulta necesario conocer el grado de avance de ambas herramientas legislativas.

Borrello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, informe a este Concejo Deliberante, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, sobre el grado de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 4804/2024.

Artículo 2°.- El informe deberá detallar:

- Si se ha procedido a la instalación de reductores de velocidad en el sector, indicando ubicación, cantidad, fecha de ejecución y área interviniente.
- En caso negativo, las razones que han impedido su implementación.
- El estado de incorporación del sector al recorrido del servicio de recolección de residuos, indicando frecuencia, cobertura y fecha de inicio del servicio.
- En caso de no haberse implementado, las causas del incumplimiento y el cronograma previsto para su ejecución.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

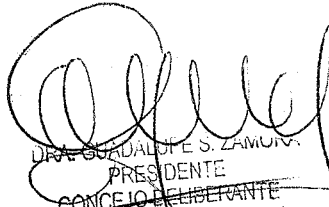
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

e) Toda otra acción adoptada o prevista con relación al cumplimiento de los artículos mencionados.

Artículo 3.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2026.
Mv/FR


DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.